



Ciudad de México a 11 de noviembre del 2024

ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Estimada (o) solicitante
Presente

En atención a su solicitud de acceso a la información con el número de folio 092119824000311, a través de la cual requiere:

“Con base en mi derecho a la información solicito lo siguiente:

- Animales de compañía rescatados por la Brigada de Vigilancia Animal de la SSC durante 2020*
- Animales de compañía rescatados por la Brigada de Vigilancia Animal de la SSC durante 2021*
- Animales de compañía rescatados por la Brigada de Vigilancia Animal de la SSC durante 2022*
- Animales de compañía rescatados por la Brigada de Vigilancia Animal de la SSC durante 2023*
- Animales de compañía rescatados por la Brigada de Vigilancia Animal de la SSC durante 2024*
- Animales de compañía rescatados por la AGATAN durante 2020*
- Animales de compañía rescatados por la AGATAN durante 2021*
- Animales de compañía rescatados por la AGATAN durante 2022*
- Animales de compañía rescatados por la AGATAN durante 2023*
- Animales de compañía rescatados por la AGATAN durante 2024*
- Animales de compañía rescatados por la PAOT durante 2020*
- Animales de compañía rescatados por la PAOT durante 2021*
- Animales de compañía rescatados por la PAOT durante 2022*
- Animales de compañía rescatados por la PAOT durante 2023”*

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7 último párrafo 93 fracción IV y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de garantizar su derecho humano de acceso a la información en estricta observancia a los principios de máxima publicidad y pro persona, en atención a su solicitud hago de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de un análisis en las facultades, atribuciones y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que este Sujeto Obligado no rescata animales, atendiendo al artículo 10 bis de la misma ley, hago de su conocimiento lo siguiente:

“Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I...

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones

Circuito Correr es Salud S/N esquina Circuito de los Compositores,
Bosque de Chapultepec Segunda Sección, CP 11100,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Teléfono: 5589990294



civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. (...)”

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública se le sugiere realizar su solicitud dirigida a la Unidad de Transparencia de la Brigada de Vigilancia Animal:
Unidad de Transparencia

Responsable de la Unidad de Transparencia

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ

Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia
correo electrónico: nhernandez@ssc.cdmx.gob.mx



Recibe asesoría y orientación en un horario de 09:00 a 15:00 h. en días hábiles

☎ 5242 5100 ext. 7801

✉ ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx



Calle Ermita s/n, PB,
col. Narvarte Poniente,
alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020

Finalmente, hago de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 237 de la ley en cita.

ATENTAMENTE

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO